

SECRETARÍA:

- El término de traslado de las liquidaciones de crédito que presentó la parte demandante en este proceso con radicación 2007-00100, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 09 de mayo de 2024

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Villamaría, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2007-00100

Auto 807

En aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante en este proceso ejecutivo que promueve el **Banco Agrario de Colombia** contra **Gustavo Cardona Pérez**.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ

JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393d6a1cf4413568ef72aa16242266a0e7dbe768b0687a6a2cd952bceaff8631**

Documento generado en 10/05/2024 02:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>